

PERGAMINO, Abril 3 de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1995, al considerar el Expediente: D-274/94 D.E. eleva Expte. B-5134/94 PRESIDENTE CONSEJO MPAL. DEL DISCAPACITADO - eleva inquietudes;

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 19.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza N° 2321/89, los que quedarán redactados en la forma que en cada caso se indica:

" **ARTICULO 29.-** El Concejo Municipal del Discapacitado, estará integrado por un representante de cada uno de los organismos e instituciones que se detallan a continuación:

- Secretaría de Acción Social.
- Taller Protegido de Pergamino.
- Asociación de Padres de Discapacitados de Pergamino.
- Discapacitados Físicos Motores.
- Discapacitados Físicos Sensoriales.
- Escuela N° 502 Pergamino.
- Escuela N° 503 Pergamino.
- Centro Formación Laboral N° 1.
- Centro de Estimulación y Aprendizaje Tempranos.
- Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante de toda otra entidad que se ocupe de la atención de Discapacitados.
- Una persona de la comunidad relacionada o no con el tema de la discapacidad que quiera trabajar en función de ello."

" **ARTICULO 30.-** Se constituirá una Mesa Ejecutiva que estará formada por:

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Secretario.
- Un (1) Tesorero.
- Cuatro (4) Vocales titulares.

- Dos (2) Vocales suplentes.
- Dos (2) Revisores de Cuentas (Uno titular y un suplente).
- Un (1) Representante de la Comunidad.

Cada miembro titular tendrá un voto, el Presidente solo votará en caso de empate.-"

" ARTICULO 59.- Deberes y Atribuciones de las autoridades:

- a) Del Presidente:
 - Presidirá las reuniones del Consejo y Asambleas. Firmará la correspondencia del Consejo, refrendada por el Secretario.-
 - Desempatará votaciones empatadas.-
 - Firmará toda acta de reuniones y asambleas con el Secretario.-
 - En su ausencia será reemplazado por el Secretario en sus funciones.-
 - Convocará a Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes y a Extraordinarias cuando el tratamiento de un tema especial lo requiera.-
 - Propondrá temas de estudio y programa de actividades para lograr el cumplimiento de fines específicos.-
 - Elevará a estudio las propuestas que se reciban.-
- b) Del Secretario:
 - Refrendará las Actas del Presidente.-
 - Confeccionará las actas de cada reunión del Consejo.-
 - Anticipará a los concurrentes el Orden del Día.-
 - Comunicará la fecha y hora de cada reunión Ordinaria y Extraordinaria.-
- c) Del Tesorero:
 - Llevará la contabilidad y Administración de los fondos que se obtengan, los que serán depositados en una cuenta especial, bajo el rubro: "Consejo Municipal del Discapacitado"; a la orden conjunta de a dos; del presidente; secretario; tesorero.-
 - Efectuará pagos en virtud de orden escrita del presidente, refrendada por el Secretario.-
 - Presentará mensualmente en las reuniones de la Mesa Ejecutiva un estado de

cuenta (caja) y anualmente un balance general; además de la presentación ante la Tesorería Municipal.-

- d) De los Vocales:
- Conformarán las distintas comisiones.-
 - Votarán cuando se presenten cada moción o propuestas.-
 - Representará mociones o propuestas para ser sometidas a votación.-

e) De los Revisores de Cuentas:

- Examinar los libros y documentos de la Comisión por lo menos cada tres meses.-

- Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y los títulos y valores de toda especie.-
- Verificar la percepción de los recursos y los pagos de los gastos de conformidad a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.-
- Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y estado de resultado presentados por la Comisión Directiva.-
- Asistir con voz a las sesiones de comisión directiva cuando lo consideren necesario.-
- Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a la Comisión Directiva cuando lo juzguen necesario o cuando lo soliciten un grupo de integrantes en condiciones estatutarias.-
- Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.-
- Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva de toda irregularidad que advirtieren.-

f) Del Representante de la Comunidad:

- Conformará las distintas comisiones.-
- Votará cuando se presenten cada moción o propuestas.-
- Presentará mociones o propuestas para ser sometidas a votación.-
- Elevará propuestas para mejorar la calidad de vida de las personas con

discapacidad, para ser tratadas por la Comisión.-"

" ARTICULO 69.- De las elecciones y mandatos:

- a) - La Comisión Directiva será elegida por voto directo y secreto de los miembros titulares y por simple mayoría de sufragios.-
- b) - La duración del mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelecto. Renovándose por mitades, la primera por sorteo. Los miembros del Consejo serán confirmados por Resolución del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) - En caso de renuncia, ausencia prolongada, fallecimiento o sustitución por parte de la entidad representada, el cargo será cubierto a través de una nueva votación.-"

ARTICULO 29.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA Nº 3820/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE